



RESOLUCIÓN No. 068 de 2020
(23 de diciembre de 2020)
Página 1 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE 11 LOTES DE AGUARDIENTE NARIÑO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SOBRE CERRADO N° 006 – 2020”

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1077 de 2012, 408 de 2016, 804 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Resolución No. 056 del 1 de diciembre de 2020, emitida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño se dio apertura formal al proceso de Selección Abreviada Con Sobre Cerrado No. 006 – 2020, cuyo objeto es realizar la **“ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN”**, mediante el cual el Departamento puso a la venta DIECINUEVE (19) lotes de Aguardiente Nariño.
- b) Que en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública el pliego de condiciones definitivo del proceso.
- c) Que, conforme a los términos fijados en el cronograma del proceso, el día siete (07) de diciembre de 2020, culminó el plazo para presentar propuestas, por lo cual en la misma fecha se realizó la diligencia de cierre del proceso y apertura del **sobre de requisitos habilitantes y técnicos**.
- d) Que, de acuerdo a la diligencia de apertura de propuestas, dentro del proceso de selección se presentaron los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ ACOSTA
2	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.
3	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO
4	GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO
5	CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACRES

- e) Que durante la etapa de evaluación prevista hasta el día 11 de diciembre de 2020, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, dando el siguiente resultado preliminar:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CONSIGNACIÓN 20% SOBRE EL VALOR DE VENTA MÍNIMO DEL LOTE
1	SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ ACOSTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- f) Que el día 14 de diciembre de 2020, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación y se corrió traslado del mismo, conforme a los términos señalados en el cronograma, para que los interesados presentarán observaciones y/o documentos de subsanación.
- g) Que durante el término de traslado se recibió documentos de subsanación por parte de los siguientes proponentes:

PROPONENTES
COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.
CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACRES



RESOLUCIÓN No. 068 de 2020
(23 de diciembre de 2020)
Página 2 de 3

h) Que realizada la revisión de los documentos objeto de subsanación, se obtuvo el siguiente resultado.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CONSIGNACIÓN 20% SOBRE EL VALOR DE VENTA MÍNIMO DEL LOTE	RESULTADO
1	SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ ACOSTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- i) Que el día 21 de diciembre de 2020, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación final sobre el cual no se recibieron observaciones.
- j) Que surtida la etapa anterior, el día 22 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la audiencia de apertura del Sobre N° 2 (oferta económica).
- k) Que, conforme al resultado de la mencionada audiencia, se determinó que los oferentes presentaron en debida forma, oferta económica para los siguientes lotes:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NO. DE LOTES POR LOS CUALES PRESENTÓ OFERTA	VALOR OFERTADO POR LOTE
1	CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ	1	\$ 843.425.000
2	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO	1	\$ 843.250.000
3	SEGUNDO HERMES CHAMPUTIS ACOSTA	2	\$ 843.224.685 \$ 843.224.685
4	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	5	\$ 843.224.685
5	GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO	2	\$ 843.224.685

- l) Que en observancia de lo anterior, el día 23 de diciembre de 2020, mediante Acta No. 098 de 2020, el Comité Asesor de Contratación recomendó ADJUDICAR los 11 lotes de Aguardiente Nariño, sobre los cuales se recibió oferta económica en debida forma, lo anterior, habida cuenta que los proponentes cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- m) Con fundamento en lo anterior y agotado el procedimiento establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del proceso, es procedente adjudicar el proceso de selección.
- n) Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar once (11) lotes de Aguardiente Nariño, como resultado del proceso de Selección Abreviada Con Sobre Cerrado N° 006 – 2020, cuyo objeto es: “ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN”, a los siguientes proponentes:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	No. DE LOTES A ADJUDICAR
1	CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ	1
2	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO	1
3	SEGUNDO HERMES CHAMPUTIS ACOSTA	2
4	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	5
5	GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO	2





RESOLUCIÓN No. 068 de 2020
(23 de diciembre de 2020)
Página 3 de 3

Lo anterior, de conformidad con las propuestas presentadas por cada uno de los oferentes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Parágrafo primero: El valor de cada uno de los contratos será calculado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 2. Publicar el presente acto administrativo en SECOP II <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>.

ARTÍCULO 3. El presente Acto es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

ARTÍCULO 4. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN LIZBETH LIMA ROSERO
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

